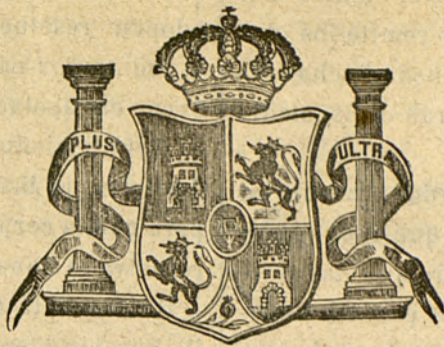


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 165.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Eulogio Ruiz Casaviella contra la resolucion dictada por este Gobierno en el expediente instruido á virtud de reclamacion promovida por el mismo Sr. contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma de 23 de Febrero último por el que se nombró Médico titular de la expresada villa al Lic. D. Andrés Lopez Seoane.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 9 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 31 de Mayo último que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion diaria de la correspondencia entre las oficinas del ramo de Correos de esta Capital y la de Soria bajo el tipo máximo de 5500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de mani-

fiesto en la Direccion general de Correos, en este Gobierno civil y en el de Soria, oficinas de Correos de esta Capital, Soria y Salas de loz Infantes, verificándose dicha licitacion con arreglo á la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada licitacion, que tendrá lugar en la Direccion general del ramo el dia 18 de Julio próximo venidero á las dos de la tarde, admitiéndose los pliegos hasta el dia 13 del citado mes á las cinco de la tarde en la Direccion general, este Gobierno y el de Soria.

Burgos 12 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de Villanueva y Villalvilla de Gumiel contra el acuerdo de la Comision provincial de 4 de Mayo último en que se dispuso que se practicase el deslinde jurisdiccional entre ambos pueblos y el de Gumiel de Izan, teniendo por base los anteriores deslindes

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Real decreto de 16 de Julio de 1889 y art. 30 de la vigente ley de presupuestos preceptúan que el importe de los recargos sobre las contribuciones directas quede afecto al pago de obligaciones de primera enseñanza, y el art. 3.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1893 impone á la Delegacion de Hacienda el deber de cerrar las liquidaciones de lo recaudado por este concepto el 20 del corriente mes á fin de que dentro de los diez dias siguientes se verifiquen las operaciones necesarias para que la Caja especial de Instruccion primaria pueda abrir el pago de estas atenciones en el plazo reglamentario; pero como quiera que en esta provincia, y por lo correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio corriente, se hallan en descubierto un considerable número de Ayuntamientos de ingresar lo que le falta al total de sus respectivos recargos municipales sobre las contribuciones directas para cubrir el cupo de sus obligaciones de primera enseñanza, se les previene que en lo que resta de mes procuren llenar este importante servicio, en la inteligencia que de no ejecutarlo así, por el Gobierno civil de provincia se procederá á mandar delegados especiales de apremio que intervengan los fondos municipales, exigiendo la responsabilidad consiguiente á quien distraiga estos fondos de su legítimo destino en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.ª del mencionado Real decreto de 16 de Julio de 1889 y demás disposiciones legales sobre el particular vigentes.

Burgos 12 de Junio de 1894.—
 El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 28 de Febrero de 1894.

(Continuacion.)

Habiendo acreditado D. Juan Blanco Perez que se halla físicamente impedido para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta local administrativa de Bezares, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del mismo relevándole de su desempeño.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancias de D. Tiburcio Angulo y D. Plácido Quincoces, vecino el 1.º de San Martin de Losa, y el 2.º de Villaño, perteneciente al distrito municipal de la Junta municipal de la Junta de San Martin de Losa en solicitud de que se les admita la renuncia que hacen de los cargos de Presidentes de las Juntas locales administrativas que respectivamente ejercen en los mencionados pueblos, bajo el fundamento de que se hallan físicamente impedidos para su desempeño: la Comision acuerda admitirlas relevando á los mencionados sugetos de los cargos que ejercen.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, formado á virtud de instancia de D. Pedro Ortega Campos, vecino de Presencio, en solicitud de que se le releve del cargo de Depositario de fondos municipales del expresado pueblo,

bajo el fundamento de hallarse físicamente impedido para desempeñarle: la Comision acuerda informar que debe hacerse saber al interesado acuda con su pretension al Ayuntamiento, pudiendo alzarse de la resolucion que dicte si viere convenirle.

No habiendo remitido el Alcalde de Fuentenebro la copia certificada de la diligencia de notificacion á los concejales elegidos por el 2.º distrito de aquel municipio en 19 de Noviembre último, del acuerdo de esta Comision de 23 de Diciembre en que se declaró la nulidad de la eleccion de dicho distrito, y siendo este antecedente necesario para formar juicio exacto acerca de si está ó no interpuesta dentro del plazo legal de los 10 dias la apelacion entablada contra el citado acuerdo de nulidad por D. Serafin Gomez y D. Julian Garcia, en escrito fechado en 5 de Enero y presentado en la Secretaría de esta Comision en 9 del mismo mes, cuya certificacion se pidió á aquella autoridad local por acuerdo de 19 de Enero; la Comision acuerda prevenirle que bajo su mas estrecha responsabilidad remita sin pérdida de momento el expresado documento á esta superioridad.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de Valcavado de Roa, correspondiente al año económico de 1889-90, Fueutebureba, Bañuelos de Bureba, Fuentecen y Hoyales de Roa 1891-92.

Examinada la cuenta municipal de Moradillo de Roa, correspondiente al año económico de 1891-92, y adoleciendo de varios defectos, la Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos para que sea contestado por los cuentadantes en el plazo de 15 dias.

La Comision acuerda declarar al Alcalde de Revilla Vallegera incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conminó por no haber devuelto la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1871-72, y en la de 17 pesetas 50 céntimos por cada una de las cuentas correspondientes á los años económicos de 1872-73, 1774-75, 1875-76 y 1884-85, en razon á que tampoco ha devuelto los pliegos de reparos de dichas cuentas, ni los documentos que para su union se le tienen reclamados, ordenándole que remita

en papel de pagos al Estado el importe de las expresadas multas, apercibiéndole que si dentro del plazo de 15 dias no remite los documentos de que queda hecha referencia se adoptarán otras medidas.

Asi bien se acordó prevenir al expresado Alcalde que si en el término de 8 dias no remite las diligencias autorizadas por los cuentadantes de los años económicos de 1885-86 y 1886-87, segun se le tiene ordenado, se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada cuenta, con que queda conminado,

Se acordó devolver al Alcalde de Villaquirán de la Puebla el pliego de reparos de la cuenta municipal de 1889-90, que tiene mandado, con objeto de que se le entregue á los que ejercieron el cargo de Alcalde y de Depositario en el primer semestre de dicho ejercicio y den contestacion en el plazo de 15 dias, y ordenar al propio Alcalde remita las diligencias de notificacion de las comunicaciones en que se hacia saber á los cuentadantes de los años económicos de 1887-88 y 1888-89 devolvieran contestados los pliegos de reparos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 28 de Febrero de 1894.
—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 3 de Marzo de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Febrero último y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Gonzalez Garmilla, vecino de Puente Arenas, Merindad de Valdivielso, la Comision acuerda concederle un niño de 10 á 12 años de edad del Hospicio provincial con el fin de criarle y educarle.

La Comision acuerda que comparezca el dia 14 del actual Gregorio Martinez Torre, del reemplazo de 1893, de Poza de la Sal.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Modubar de la Emparedada remitiendo la instancia dirigida al Ayuntamiento de su presidencia por Emeteria Cuñado, madre del mozo Alejandro Fernandez, alistado por aquel distrito para el reemplazo del año actual,

alegando la exencion de hijo único de viuda pobre; y la Comision acuerda contestar que no puede adoptar resolucion alguna sobre el asunto por estar llamada á conocer en apelacion del fallo que el Ayuntamiento dicte y que se devuelva la instancia al Alcalde para que la corporacion municipal resuelva lo que estime justo.

Dada cuenta de la instancia de D. Eusebio Alonso Pozo y D. Elías Pozo Barbero, vecinos de Solarna, acompañando otra que dirigen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, alzándose del acuerdo de esta Comision que desestimó el recurso que interpusieron contra la capacidad legal del concejal electo D. Casto Barbero Alonso: la Comision acuerda que se dé á dicha alzada el curso correspondiente, acompañando copia certificada del acuerdo apelado.

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo la dirigida á su autoridad por el Alcalde de Gumiel de Izan, en la que alega como justificacion de no haber concurrido una Comision del Ayuntamiento de su presidencia el dia 27 de Enero próximo pasado al sitio titulado Los Corrales de la Charca para practicar en union de las comisiones de Villanueva y Villalvilla de Gumiel el deslinde jurisdiccional de sus términos que tiene ordenado esta superioridad, la circunstancia de que en el expresado dia apareció nevado todo el campo y amenazando nevar, lo que hizo suponer que las comisiones de los otros pueblos se abstendrían de concurrir tratándose de un servicio que podia cumplirse en cualquier otro dia, y que así que el tiempo mejoró hizo nuevo señalamiento de dia para practicar el deslinde, pero se han negado á concurrir las comisiones de los Ayuntamientos de Villalvilla y Villanueva de Gumiel: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes que sin excusa ni pretesto hagan concurrir á aquellas al sitio de Los Corrales de la Charca en el dia 30 del corriente y hora de las nueve de la mañana que se señala para que tenga lugar el deslinde jurisdiccional que se tiene ordenado.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentespina en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á conse-

cuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 3 de Junio de 1892: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre reclusion en un manicomio provincial por cuenta de los fondos de esta provincia de la presunta demente Dominica Ramos Calvo, vecina de Mambriella de Castrejon: la Comision acuerda que se amplie la certificacion facultativa por otro Licenciado en Medicina y Cirujía, expresándose si es necesaria y urgente la reclusion en un manicomio de la mencionada demente.

Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada el dia 11 de Febrero último en el distrito de Allende, de Miranda de Ebro; y resultando del expresado expediente que no se han interpuesto reclamaciones ni protestas contra la mencionada eleccion: la Comision acuerda que se devuelva el expediente al Alcalde á los efectos correspondientes.

Debiendo formar la Contaduría el repartimiento del contingente provincial correspondiente al año económico de 1894-95 á fin de someterlo á la aprobacion de la Diputacion juntamente con el presupuesto ordinario del mismo año: la Comision acuerda que se reclame de la Delegacion de Hacienda las relaciones de lo que cada pueblo pague al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos segun dispone el art. 117 de la ley provincial.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D.ª Bernarda Perdiguero, vecina de Huerta del Rey, en solicitud de que sea recluido en un manicomio su hijo Pedro Villareal Perdiguero: la Comision acuerda que se reclame copia certificada de la partida de bautismo del expresado sugeto.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 5, 8, 10, 12, 14, 16, 20, 24, 27 y 30 y hora de las diez de la mañana.

La Comision acuerda devolver las cuentas municipales de los distritos de Alcocero, correspondientes á los años económicos de 1886-87 y 1888-89 al de 1890-91, Arauzo de Miel 1889-90 y Espi-

nosa de los Monteros 1892-93, para que se subsanen varios defectos de que adolecen y ordenar á los Alcaldes se presenten ellos ó persona de su confianza debidamente autorizada que recoja las expresadas cuentas de la Contaduría de fondos provinciales.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Mambriellas de Lara correspondiente al año económico de 1888-89, Gumiel del Mercado 1889-90, Pineda de la Sierra 1888-89, Valdorros 1889-90 y 1890-91, Ibrillos, Cueva Cardiel 1889-90, Villaescusa la Sombria 1889-90 1890-91, Valmala 1889-90, Villalvos 1889-90 y 1890-91. Valle de Valdelaguna 1890-91 y 1891-92, Galbarros 1889-90, Cubo de Bureba, Quintanillabon y Santa Olalla de Bureba 1890-91, Villanueva de Gumiel 1890-91 y 1891-92, Castil de Lences, Villalvilla de Gumiel, Rabanera del Pinar, Villoruevo y Ocon de Villafranca 1891-92.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Villalvos, correspondiente al año económico de 1888-89, Valdeande 1889-90, Galbarros, Canicosa, Arauzo de Miel y Villalvilla de Gumiel 1890-91 y Villaescusa la Sombria 1891-92, y habiéndose observado en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuenta-dantes.

Se acordó remitir al Alcalde de Carazo otro nuevo pliego de reparos de la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1889-90, para que se le entregue á los cuenta-dantes del expresado ejercicio previniéndoles le contesten en el plazo de 15 dias.

No habiendo remitido el Alcalde de Palacios de la Sierra la cuenta municipal del año económico de 1868-69, que fué devuelta para subsanar varios defectos: la Comision acuerda declarar al repetido Alcalde incurso en la multa de 15 pesetas, la cual remitirá en el papel correspondiente en el término de 10 dias, previniéndole que si dentro del mismo no manifiesta el estado en que se encuentra la cuenta municipal del año mencionado se le exigirá mayor responsabilidad.

La Comision acuerda reclamar

nuevamente los documentos que se tienen pedidos para su union á las cuentas municipales de los distritos de Villahoz, correspondiente al año económico de 1884-85, Mamolar 1888-89, Castil de Lences y Ahedo y la Revilla 1890-91, á cuyo efecto se oficiará á los Alcaldes previniéndoles cumplan dichos servicios, pues en otro caso se adoptarán contra ellos las medidas de rigor que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 3 de Marzo de 1894. — El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Autorizada la Direccion general de la Deuda por Real orden de 16 de Mayo último para admitir el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, ha dispuesto en circular de 2 del actual que desde el 15 del mismo hasta fin de Agosto inmediato, se reciban en esta Delegacion los cupones de la Deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia para lo cual los tenedores de la citada deuda pueden recoger en la Intervencion de Hacienda las facturas correspondientes desde la fecha antes citada, haciéndose presente que no se admitrán otras facturas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, cuidando de expresarse con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, la numeracion correlativa de menor á mayor y que no aparezcan englobados números capitales é intereses de varias inscripciones segun previene la circular del citado Centro en 16 de Mayo de 1884,

Al propio tiempo se hace presente que los intereses devengados desde 1.º de Julio del año último están sugetos al impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado segun determina el art. 8.º de la ley de 30 de Junio de 1882, por lo que al extenderse las Carpetas, tanto de cupones como de inscripciones

tiene que figurar la cantidad que representa dicho impuesto en la casilla que al efecto se designa en las facturas correspondientes.

Burgos 9 de Junio de 1894. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En el Boletin oficial núm. 82, de 24 de Mayo último se recordó á los Ayuntamientos la obligacion precisa que tenian de presentar en lo que restaba del citado mes, los padrones de cédulas personales para el ejercicio de 1894-95, conminando con la multa de 15 pesetas á los Alcaldes que dejasen de cumplir este servicio en el plazo que se les concedía; esta advertencia, sin embargo, no ha producido todos los efectos que fueran de desear, y por lo tanto esta Administracion se vé en la imperiosa necesidad de hacer efectiva la multa á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan y que se hallan en descubierto de la presentacion de los padrones si en el improrrogable plazo de 8 dias, desde la publicacion de esta circular, dejan de cumplir este importante servicio.

Burgos 10 de Junio de 1894. — El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Acinas.
Alfoz de Santa Gadea.
Ameyugo.
Aranda de Duero.
Arauzo de Salce.
Bascuñana.
Cabañes de Esgueva.
Cardeñuela Riopico.
Castellanos de Castro.
Castrillo de la Reina.
Castrogeriz.
Cerezo Riotiron.
Condado de Treviño.
Cueva de Juarros.
Encio.
Espinosa de los Monteros.
Eterna.
Fuentelcesped.
Fuentemolinos.
La Gallega.
Urbel del Castillo.
Las Vegas.
Humada.
Mazuela.
Medina de Pomar.
Medinilla.
Merindad de Valdivielso.
Miranda de Ebro.
Nava de Roa.
Ocon de Villafranca.
Olmedillo de Roa.
Olmillos de Muñó.

Palacios de Benaber.
Pedrosa de Riourbel.
Peñaranda de Duero.
Pesquera de Ebro.
Pineda de la Sierra.
Pradoluengo.
Quintana del Pidio.
Quintanalaranco.
Quintanamavirgo.
Quintanilla del Agua.
Redecilla del Campo.
Renuncio.
Revilla Vallejera.
Roa.
Robredo Temiño.
Royuela.
Rucandio.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Maria Ananuez.
Santa Maria Rivarredonda.
Tobes y Raedo.
Tuvilla del Agua.
Valdezate.
Valmala.
Valle de Manzanedo.
Villaescusa del Butron.
Villafranca Montes de Oca.
Villagonzalo Pedernales.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villavedon.
Villusto.
Vilviestre de Muñó.
Villaescusa la Sombria.
Villagalijo.
Villahoz.
Villalvilla de Villadiago.
Villangomez.
Villavieja.
Zalduendo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Pedro María de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Toribio Martinez Fernandez, natural de Hoz de Valdivielso, Cura párroco que fué del pueblo de Peñalva, el cual falleció abintestato en dicho pueblo de Peñalva el dia 20 de Febrero último, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á reclamarla.

Dado en Villarcayo á 9 de Junio de 1894. — Pedro Maria de Castro. — Por su mandado, Manuel Rasines

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado en la sesion celebrada el dia 6 del actual, que se anuncie la subasta para la contratacion de 1000 metros cuadrados de adoquin, procedentes de las canteras de Cardenadijo, Modubar ú otras análogas, con destino á las obras municipales de esta ciudad, por su

presupuesto de 9.000 pesetas, á razon de 9 pesetas el metro cuadrado, advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto titular, y las económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el dia 23 del actual á las once y media de la mañana.

Burgos 8 de Junio de 1894.—El Alcalde constitucional, Andrés Dancausa.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Alcaldia de Aranda de Duero.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los 72 pueblos que componen este partido judicial á la discusion y aprobacion del presupuesto carcelario, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1894 á 95, como debieron verificarlo en el dia de ayer que solo lo hicieron en número de 13, les convoco por segunda y última vez para que el dia 20 del corriente á las diez de la mañana concurren á esta casa consistorial con las credenciales de sus nombramientos, en cuya reunion se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes por analogía con lo dispuesto en el art. 10 de la ley municipal.

Aranda de Duero 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

No habiendo comparecido el mozo Florencio Vicente Zuazquita, hijo de Francisco y de Salomé, de esta vecindad, núm. 9 del alistamiento de este año para el reemplazo del ejército, á la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en la persona de su padre con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con la condena consiguiente de gastos para la busca y captura al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad ó ante la Excm. Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por la que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan procurar la busca y captura

de dicho mozo que marchó á la República Argentina de buenos aires á la edad de 13 á 14 años, y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Vilviestre del Pinar 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Martin Barrio.

Alcaldia de Cantabrana.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por el término de 15 dias, desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Estas no pueden versar mas que sobre errores aritméticos ó de copia, en conformidad á lo que previene art. 26 del Reglamento provisional de 24 de Enero último.

Cantabrana 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Ojeda Linage.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villadiago.

Amaya.

Pino de Bureba.

Rabé de las Calzadas.

Alcaldia de Fontioso.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Fontioso 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Bahabon de Esgueva.
Rebolledo de la Torre.
Fresnillo de las Dueñas.
La Puebla de Arganzon.
Vallejera.
Valle de Hoz de Arriba.
Jurisdiccion de Lara.
Zazuar.
Gumiél de Izan.
Encío.
Zuñeda.
Villahoz.
Villanueva del Conde.
Villamayor de Treviño.
Las Celadas.
Pineda Trasmonte.
Nidáguila.
Sarracin.
Ros.
San Mamés de Burgos.

Agés.

Rabé de las Calzadas.
Redecilla del Camino.

Alcaldia de Villahoz.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 22 y 29 del actual á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Villahoz 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Marino Arribas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanamanvirgo respecto del vino, aguardiente, aceite, y carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda para los dias 18 y 26 del actual y 4 de Julio próximo á la venta exclusiva.

El de Belvimbre de todas las especies de consumos para el dia 26 del actual á las dos de la tarde á la venta libre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, se hallan á la venta los *nuevos modelos* para la formacion del Reparto territorial, **tablas y sus recargos** de la **Contribucion Urbana**, ajustados á los modelos oficiales.

Igualmente encontrarán todos cuantos documentos durante el año son necesarios á estos y á los Juzgados municipales, á precios económicos 1-2

TALLER DE ENCUADERNACION

DE

E. FRANCO.

(Sucesor de J. Calvo,) calle del Cordón, núm. 1, Burgos.

Se hacen toda clase de encuadernaciones tanto lujosas como sencillas, así como tambien carpetas, cajas, etc.; dorados en tela, cuero, seda, pelus, etc., se pegan mapas al bastidor: rebajas á los Sres. Sacerdotes en la encuadernacion de los Boletines eclesiásticos.—Prontitud y economía. 3-4

En el pueblo de Villalmanzo se arrienda por 4 años una casa venta, lindante á la carretera: se su bastará el dia 17 del corriente á las diez de la mañana.

El que desee interesarse puede tratar con el apoderado Francisco Martinez, residente en dicho pueblo. 3-3

Repartos de territorial.

Coleccion de siete tablas, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos por D. Pedro Hernando y Saiz, para el señalamiento de cuotas individuales en 1894-95 á los pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales; id. para rústica y pecuaria de la 1.^a y 2.^a seccion; id. para urbana de ambas secciones, y de recargos municipales sobre las cuotas de los contribuyentes vecinos y de los hacendados forasteros.—**Precio una peseta.**

De venta, en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, y en la Agencia de negocios de D. Fernando Lasso de la Vega. 2-2

Venta de fincas en Rabé de las Calzadas.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas redicantes en jurisdiccion de Rabé de las Calzadas, cuya subasta tendrá lugar el dia 25 de Junio á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor núm. 55, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten enterarse en su compra. 1-2

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.^o 3

Monte de Arauzo de Salce denominado Maribañez, Valdeormiga Montecillo y la Mata, propiedad de D. Angel Pascual.

Desde esta fecha queda prohibido el pastar toda especie de ganados y cazar en mencionados terrenos. Los infractores serán puestos á disposicion de los tribunales de justicia; y con el fin de que no aleguen ignorancia, se fijarán tabletillas para el deslinde con el verdadero rótulo, las cuales tendrán un metro de alzada.

Arauzo de Salce 4 de Junio de 1894.—Angel Pascual.

El dia 7 del actual desapareció del pueblo de Pineda de la Sierra una mula de pelo negro, esquilada, herrada de los cuatro remos, cola larga algo roja, 6 cuartas de alzada y de 3 años poco mas ó menos. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Gregorio Ibañez en el expresado pueblo.